

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La parte ejecutante interpuso subsidiario el recurso de apelación contra el Auto No. 2614 del 19 de octubre de 2023, mediante el cual se resolvió no revocar el Auto No. 2021 del 23 de agosto de 2023, por medio del cual se termina el proceso por desistimiento tácito.

Como quiera que el recurso que antecede, ha sido sustentado en el término legal y se ajusta a lo previsto en los artículos 317, literal e, 321 Inciso 7, 322 y 324 del C. G. P, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1.- Conceder en el efecto suspensivo y ante el señor Juez Civil del Circuito – Reparto– de esta ciudad, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra del auto interlocutorio No. 2614 del 19 de octubre de 2023, mediante el cual se resolvió no revocar el Auto No. 2021 del 23 de agosto de 2023, por medio del cual se termina el proceso por desistimiento tácito.

2.- Regresar el expediente a la secretaría de este despacho, para que, ejecutoriado este proveído, remita todo el expediente en forma electrónica a la oficina de reparto de los juzgados Civiles del Circuito de Cali, para lo de su competencia, conforme lo establece los incisos 2 y 3 del artículo 324 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.007 fijado hoy 23-01-2024. En constancia de lo anterior,

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO**
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11655d2910a047e5ded6bd38313dd0caaad58016ec80e6cbfdfe54b91678caf**

Documento generado en 22/01/2024 12:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>